



INTRODUCCION

Esta Sección aplica exclusivamente a la Sociedad de Corretaje

La actividad de custodia, esta contemplada y permitida en la Ley de Mercado de Capitales a las Sociedades de Corretaje, pero, las Sociedades de Corretaje, no deben ser custodios o depositarios directos de sus clientes, para evitar incurrir en confusiones patrimoniales entre los títulos valores de la Sociedad de Corretaje y los títulos valores depositados en custodia por los clientes, especialmente en el caso de títulos valores al portador, que al ser depositados ante la Sociedad de Corretaje Custodia, constituirían depósitos “irregulares”, donde se confunde el patrimonio de la Sociedad de Corretaje con el patrimonio del Cliente.

La actividad bursátil de una Sociedad de Corretaje requiere para sus operaciones, ejecutar: la función de entrada y salida de títulos valores, para la “liquidación” de las transacciones efectuadas entre la Sociedad de Corretaje y sus Clientes y contrapartes profesionales y la función de *Custodia* de todos los títulos valores depositados por la Sociedad de Corretaje, los cuales son:

- los títulos valores depositados en custodia por los Clientes; y
- los títulos valores depositados en custodia por la Sociedad de Corretaje (cartera propia).

Estas funciones son necesarias para garantizar un proceso de liquidación eficiente de transacciones con títulos valores tanto del Cliente como de la Sociedad de Corretaje.

Adicionalmente, la Sociedad de Corretaje debe minimizar el riesgo fiduciario y de crédito que implica la actividad de custodia para sus Clientes. Esta minimización del riesgo también es requerida por los entes reguladores. En este sentido, se requiere:

- Diferenciar los títulos valores que pertenecen a la Sociedad de Corretaje de los pertenecientes a los Clientes, de manera que exista una separación entre el patrimonio de la Sociedad de Corretaje y el patrimonio de los Clientes.
- Establecer controles que aseguren al Cliente que la Sociedad de Corretaje no disponga de los valores entregados en custodia, sin la autorización expresa del Cliente.
- Asegurar al Cliente que los tránsitos de valores que afectan la custodia de valores del Cliente con la Sociedad de Corretaje, se originen de instrucciones directas del cliente a la Sociedad de Corretaje o de transacciones pactadas entre el Cliente y la Sociedad de Corretaje.

La estructura contractual que permite y garantiza la separación patrimonial, manteniendo la operatividad en la liquidación de transacciones con títulos valores, está constituida por los siguientes contratos:

- Un Contrato de Mandato para Cuenta de Custodia entre la Sociedad de Corretaje y el Cliente, que contiene una autorización expresa y explícita por parte del Cliente Mandante para que la Sociedad de Corretaje Mandataria, deposite títulos valores por cuenta y en nombre del Cliente en la Caja de Valores o ante otro custodio autorizado por la Comisión Nacional de Valores u otro custodio del exterior autorizado para custodiar títulos valores en SU respectiva jurisdicción extranjera y que se ajusten a los criterios de la Comisión Nacional de Valores.

En este punto es importante recalcar, que el Contrato de Mandato para Cuenta de Custodia entre la Sociedad de Corretaje y el Cliente, existe en virtud de la autorización expresa que existe en la Ley Mercado de Capitales, para que las Sociedades de Corretaje puedan realizar actividades de custodia.



- Un Contrato de Depósito entre la Sociedad de Corretaje y un custodio o Depositario Autorizado por la Comisión Nacional de Valores u otro custodio o Depositario Autorizado del exterior autorizado para custodiar títulos valores en SU respectiva jurisdicción extranjera y que se ajusten a los criterios de la Comisión Nacional de Valores; mediante el cual la Sociedad de Corretaje como Depositante Mandatario deposita títulos valores propios y del Cliente Mandante ante el Depositario Autorizado. Este Contrato de Depósito se utiliza para manejar todos los valores nacionales y extranjeros distintos de títulos nominativos, esto es, distinto de acciones objeto de oferta pública de compañías venezolanas negociadas en Bolsas de Valores nacionales.

En este Contrato de Depósito se distinguen los títulos valores depositados en nombre y por cuenta del Cliente (subcuentas), y los depositados por cuenta propia de la Sociedad de Corretaje (cartera propia).

- Un Contrato de Depósito con la Caja de Valores donde la Sociedad de Corretaje actúa como Depositante Mandatario, mediante el cual la Sociedad de Corretaje como Depositante Mandatario deposita los títulos valores propios y del Cliente ante la Caja de Valores. Este Contrato de Depósito se utiliza especialmente para manejar todos los títulos nominativos venezolanos, estos son, acciones objeto de oferta pública de compañías venezolanas negociadas en Bolsas de Valores nacionales.

En este Contrato de Depósito con la Caja de Valores se distinguen los títulos valores depositados en nombre y por cuenta del Cliente (subcuentas), y los depositados por cuenta propia de la Sociedad de Corretaje (cartera propia).

La estructura contractual propuesta permite a la Sociedad de Corretaje separar:

- La función de entrada y salida de títulos valores, para la “liquidación” de las transacciones efectuadas entre la Sociedad de Corretaje y sus Clientes y contrapartes profesionales;
- de
- La función de Custodia de todos los títulos valores depositados por la Sociedad de Corretaje Depositante Mandataria ante los Depositarios Autorizados y/o la Caja de Valores, éstos son:
 - los títulos valores depositados en custodia en nombre y por cuenta de los Clientes (subcuentas); y
 - los títulos valores depositados en custodia en nombre y por cuenta propia de la Sociedad de Corretaje (cartera propia).

La estructura contractual garantiza:

- La *operatividad* en la liquidación de transacciones con títulos valores tanto del Cliente como de la Sociedad de Corretaje. En virtud del Contrato de Mandato para Cuenta de Custodia, la Sociedad de Corretaje puede abonar o debitar la subcuenta del Cliente, para las transacciones con títulos valores, del Cliente con terceros y con la Sociedad de Corretaje.
- La *diferenciación* de los títulos valores que pertenecen a la Sociedad de Corretaje de los pertenecientes a los Clientes, de manera que exista una separación entre el patrimonio de la Sociedad de Corretaje y el patrimonio de los Clientes.

Esta separación patrimonial existe en virtud de que la custodia no es desempeñada por la Sociedad de Corretaje sino por un tercero, que es el Depositario Autorizado o la Caja de Valores. El custodio o



Depositario Autorizado es quien mantiene la custodia física de los títulos valores. La Sociedad de Corretaje figura en la estructura como Mandataria del Cliente, no como custodio o depositario.

Los balances y contrapesos que se instauran en la estructura contractual mencionada anteriormente se materializan mediante:

- Un sistema múltiple de estados de cuenta que consiste en:
 - Estados de cuenta mensuales, enviados por el Depositario Autorizado y/o la Caja de Valores al Cliente Mandante (subcuentista). Estos estados de cuenta incluyen y detallan los títulos valores depositados en la subcuenta.
 - Estados de cuenta mensuales, enviados por el Depositario Autorizado y/o la Caja de Valores a la Sociedad de Corretaje que actúa como Depositante Mandatario. Estos estados de cuenta incluyen los títulos valores depositados en nombre y por cuenta de los Clientes Mandantes (subcuentas), y los depositados por cuenta propia de la Sociedad de Corretaje Depositante Mandatario (cartera propia).
 - Estados de cuenta mensuales enviados por la Sociedad de Corretaje Mandataria al Cliente Mandante. Los estados de cuenta a ser enviados por la Sociedad de Corretaje Mandante consistirán en un sumario de los distintos estados de cuenta enviados por los Depositarios Autorizados y/o la Caja de Valores, ante los cuales la Sociedad de Corretaje en su carácter de Depositante Profesional haya establecido una subcuenta por orden y cuenta del Cliente Mandante.
 - Notas de débito y crédito a la “subcuenta” del Cliente Mandante: El Contrato de Mandato para Cuenta de Custodia especifica que la Sociedad de Corretaje Mandataria enviará al Cliente Mandante una nota de débito o de crédito, cada vez que la Sociedad de Corretaje Mandataria en su calidad de Depositante Mandatario haga un débito o un crédito en cualesquiera de las subcuentas que a nombre del Cliente Mandante haya abierto la Sociedad de Corretaje Mandataria en su calidad de Depositante Mandatario ante cualquier Depositario Autorizado y/o la Caja de Valores.

Con este sistema, el Cliente puede conciliar los débitos y créditos hechos a su subcuenta, con las notas de débito y crédito enviadas por la Sociedad de Corretaje al Cliente, con los estados de cuenta enviados directamente al Cliente (subcuentista) por el Depositario Autorizado y/o la Caja de Valores, con los estados de cuenta enviados por la Sociedad de Corretaje al Cliente, así como con las confirmaciones recibidas, en la ejecución de transacciones pactadas entre el Cliente y la Sociedad de Corretaje.

Los registros contables han sido pensados para esta estructura contractual que garantiza la separación patrimonial, esto es, separar los títulos valores que pertenecen a la Sociedad de Corretaje (cuenta ante el depositario autorizado) y los títulos valores que pertenecen a los clientes (subcuentas ante el depositario autorizado).

El registro contable de las cuentas de custodia, debe estar organizado por depositario autorizado (primer nivel), mostrando detalladamente:

- cada uno de los clientes mandantes (segundo nivel), y,
- cada uno de los títulos valores depositados en custodia en nombre y por cuenta de los clientes (tercer nivel).



PLAN DE CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Balance General

14486MM0000C	<i>Comisiones por cobrar por contratos de mandato para apertura y manejo de servicios de custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
26181MM0000C	<i>Comisiones por pagar por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
26181MM0100C	<i>Caja de Valores del país. Comisiones por pagar por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
26181MM0200C	<i>Caja de Valores del exterior. Comisiones por pagar por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
26181MM0300C	<i>BANCOS del país. Comisiones por pagar por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
26181MM0400C	<i>BANCOS del exterior. Comisiones por pagar por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
26181MM0500C	<i>Otros depositarios autorizados de valores del país. Comisiones por pagar por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
26181MM0600C	<i>Otros depositarios autorizados de valores del exterior. Comisiones por pagar por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>

Estados de Resultados

53185MM8600C	<i>Comisiones por contratos de mandato para apertura y manejo de servicios de custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
43180MM0000C	<i>Comisiones por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
43180MM0100C	<i>Caja de Valores del país. Comisiones por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
43180MM0200C	<i>Caja de Valores del exterior. Comisiones por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
43180MM0300C	<i>BANCOS del país. Comisiones por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
43180MM0400C	<i>BANCOS del exterior. Comisiones por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
43180MM0500C	<i>Otros depositarios autorizados de valores del país. Comisiones por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
43180MM0600C	<i>Otros depositarios autorizados de valores del exterior. Comisiones por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>

Encargos de Confianza

76281MM0000C	<i>Custodia de valores</i>
77281MM0000C	<i>Responsabilidades por custodia de valores</i>

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Balance General

14486MM0000C	<i>Comisiones por cobrar por contratos de mandato para apertura y manejo de servicios de custodia de valores ante depositarios autorizados</i> <i>En esta cuenta se contabilizan las comisiones por cobrar generadas por contratos de mandato para apertura y manejo de servicios de custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
--------------	---



26181MM0000C	<i>Comisiones por pagar por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
26181MM0100C	<i>Caja de Valores del país. Comisiones por pagar por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
26181MM0200C	<i>Caja de Valores del exterior. Comisiones por pagar por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
26181MM0300C	<i>BANCOS del país. Comisiones por pagar por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
26181MM0400C	<i>BANCOS del exterior. Comisiones por pagar por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
26181MM0500C	<i>Otros depositarios autorizados de valores del país. Comisiones por pagar por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
26181MM0600C	<i>Otros depositarios autorizados de valores del exterior. Comisiones por pagar por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>

En estas subcuentas se contabilizan las comisiones por pagar generadas por servicios de depósito o custodia de valores.

Estados de Resultados

43180MM0000C	<i>Comisiones por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
43180MM0100C	<i>Caja de Valores del país. Comisiones por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
43180MM0200C	<i>Caja de Valores del exterior. Comisiones por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
43180MM0300C	<i>BANCOS del país. Comisiones por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
43180MM0400C	<i>BANCOS del exterior. Comisiones por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
43180MM0500C	<i>Otros depositarios autorizados de valores del país. Comisiones por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
43180MM0600C	<i>Otros depositarios autorizados de valores del exterior. Comisiones por custodia de valores ante depositarios autorizados</i>

En estas subcuentas se registran los gastos causados en el ejercicio por concepto servicios de depósito o custodia de valores.

53185MM8600C	<i>Comisiones por contratos de mandato para apertura y manejo de servicios de custodia de valores ante depositarios autorizados</i>
--------------	---

En esta subcuenta se contabilizan ingresos devengados por comisiones por contratos de mandato para apertura y manejo de servicios de custodia de valores ante depositarios autorizados

Encargos de Confianza

76281MM0000C	Custodia de valores
--------------	----------------------------

En esta cuenta se registran los títulos valores depositados por la Sociedad de Corretaje ante Depositarios Autorizados y/o Cajas de Valores, pertenecientes a clientes con los cuales mantiene un contrato de mandato para cuenta de custodia.

77281MM0000C	Responsabilidades por custodia de valores
--------------	--

En esta cuenta se contabiliza las responsabilidades de la Sociedad de Corretaje frente a terceros (clientes) por los títulos valores que la Sociedad ha depositado ante custodios autorizados pertenecientes a clientes con los cuales mantiene un contrato de mandato para cuenta de custodia.



REGISTRO CONTABLE DE LA CARTERA ADMINISTRADA

Para registrar los títulos valores de clientes depositados en custodios autorizados

Subpartida		
Db	762	Custodia de valores
Cr	772	Responsabilidades por custodia de valores

Para registrar las comisiones devengadas por custodia de valores

Subpartida		
Db	144	Comisiones por cobrar por contratos de mandato para apertura y manejo de servicios de custodia de valores ante depositarios autorizados
Cr	531	Comisiones por contratos de mandato para apertura y manejo de servicios de custodia de valores ante depositarios autorizados

Para registrar las comisiones por pagar a custodios autorizados

Subpartida		
Db	431	Cuenta correspondiente de Comisiones por custodia de valores ante depositarios autorizados
Cr	261	Cuenta correspondiente de Comisiones por pagar por custodia de valores ante depositarios autorizados

Para registrar las actualizaciones en el tipo de cambio

Diariamente, las cuentas de *custodia* denominadas en moneda extranjera, se ajustarán a valor de mercado al último tipo de cambio de referencia determinado por el Banco Central de Venezuela de conformidad con el Convenio Cambiario No 1 (tasa de cierre diario cambiario de mercado)

Este ajuste no tiene efecto alguno sobre la posición global neta en divisas de la Sociedad de Corretaje:

Las diferencias en cambio por variación en la tasa de cambio oficial vigente al cierre se calculan como se detalla a continuación:

Día	Saldo en moneda extranjera	X	Tasa de cambio oficial vigente al cierre	-	Tasa de cambio oficial de referencia	=	Diferencias en cambio
1	Saldo en moneda extranjera 1		Tasa de cambio oficial vigente al cierre 1	-	Tasa de cambio en la fecha de registro	=	Diferencias en cambio 1
2	Saldo en moneda extranjera 2		Tasa de cambio oficial vigente al cierre 2	-	Tasa de cambio oficial vigente al cierre 1	=	Diferencias en cambio 2
n	Saldo en moneda extranjera n		Tasa de cambio oficial vigente al cierre n	-	Tasa de cambio oficial vigente al cierre n-1	=	Diferencias en cambio n

Donde:



Saldo en moneda extranjera: corresponde al saldo de la cuenta en moneda extranjera que se está valorando en fecha de cierre diario.

Tasa de cambio oficial vigente al cierre: último tipo de cambio de referencia determinado por el Banco Central de Venezuela de conformidad con el Convenio Cambiario No 1 para la fecha de cálculo de las diferencias en cambio

Tasa de cambio oficial de referencia: corresponde a la tasa de cambio de cierre de la última fecha de valoración. Para la primera fecha de valoración, se tomará como tasa de cambio oficial de referencia, la tasa de cambio a la que fuera registrado originalmente el activo **del cliente** en los depositarios autorizados

Para registrar las actualizaciones en el tipo de cambio

Subpartida		Montos	
Db	762	<i>Custodia de valores</i>	Diferencias en cambio n
Cr	772	<i>Responsabilidades por custodia de valores</i>	Diferencias en cambio n

Fin de la Sección 3.1220